

X.-Gobierno abierto

El gobierno abierto es la vía para reforzar la calidad institucional y establecer un nuevo marco entre el Ayuntamiento y la ciudadanía.

Los medios para garantizar el gobierno abierto son:

A) Promover la transparencia y cumplir con las obligaciones de publicidad activa contenidas en esta normativa y en la legislación básica en materia de transparencia.

B) Acceso a la información pública, de acuerdo con lo previsto en la legislación básica en materia de transparencia y en esta normativa.

C) La puesta a disposición de la información pública en forma de datos abiertos, de forma que los datos puedan estar disponibles y accesibles con un coste razonable para la reproducción, modificación u otros datos, y se permita su libre utilización, reutilización y redistribución por toda persona, con pleno respeto a las restricciones de privacidad, seguridad y o propiedad.

D) Desarrollar instrumentos y cauces de participación ciudadana.

D) Cooperación entre el Ayuntamiento y la ciudadanía o entre colectivos ciudadanos.

F) Rendición de cuentas para conocer el balance económico y social de las actividades municipales.

Título I: Transparencia y gestión de la información en el Ayuntamiento de Tolosa

Capítulo I: transparencia en la acción pública

Artículo 5. Transparencia

1.- La transparencia consiste en facilitar a la ciudadanía el acceso fácilmente comprensible a la información pública que obra en poder del Ayuntamiento de Tolosa.

2.- La transparencia tiene por objeto visibilizar la actividad pública municipal: información sobre organización, gestión económico-presupuestaria, normativa reguladora y datos de actuación. De este modo, la ciudadanía podrá conocer cómo se gobierna y administra el Ayuntamiento, qué decisiones se han tomado, cómo y por qué y en qué se utilizan los recursos públicos para poder evaluar la actividad pública y garantizar el ejercicio responsable del poder.

Además, la información y la transparencia son un requisito fundamental para la participación ciudadana.

3.- La transparencia se puede posibilitar mediante la publicidad activa y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

4.- Con el fin de garantizar la transparencia, el Ayuntamiento de Tolosa dará a conocer su actividad dentro de los ámbitos y límites establecidos por la legislación que le sea de aplicación.

5.- El Ayuntamiento de Tolosa velará por que la información que se ponga a disposición de la ciudadanía sea de la máxima calidad bajo los principios de veracidad, objetividad, claridad, coherencia, adecuación en el tiempo, materialmente relevante, estructurada, precisa, comprensible, completa, segura, fácilmente accesible, multicanal, comparable, multiformato, interoperable y reutilizable en los términos que establece la ley. Esta información no utilizará un lenguaje sexista y cumplirá los criterios lingüísticos establecidos por el Ayuntamiento de Tolosa.

6.- Para superar la brecha digital, por diferentes razones estructurales como edad, género, clase u origen, se promoverá la implantación de medidas de accesibilidad a la tecnología y, en la medida de lo posible, se analizará en cada caso qué canal utilizar para la correcta difusión de la información.

7.- El Ayuntamiento de Tolosa definirá su propia estrategia de transparencia y realizará el seguimiento y control de sus obligaciones en materia de transparencia.

Artículo 6. Publicidad activa

1. - La publicidad activa consiste en la publicación periódica, actualizada y comprensible de toda la información pública de interés para la ciudadanía, dando a conocer fehacientemente el cumplimiento de sus compromisos y llevando a cabo la rendición de cuentas a la ciudadanía por parte de los poderes públicos locales, con el fin de promover un proceso de interacción comunicativa.

2.- El Ayuntamiento difundirá de forma continuada la información más relevante de interés para la ciudadanía a través del portal de Internet, de los servicios de información municipales o de los servicios administrativos. Todo ello con el fin de que la ciudadanía conozca cómo se organiza el gobierno y la administración local, qué funciones tiene, qué ámbitos y políticas prioriza en sus decisiones y cómo asigna recursos en la gestión de los servicios públicos locales.

3.- Se considera de relevancia pública e interés para la ciudadanía, al menos, toda la información contenida en la normativa de régimen local y en la legislación específica en materia de transparencia, así como aquella información que **las y los** responsables municipales, de oficio o a petición de las entidades representativas de los intereses de la ciudadanía consideren oportuna.

- a) Información municipal y de ordenación.
- b) Información jurídico-normativa.
- c) Información sobre políticas públicas locales y cartera de servicios.
- d) Información sobre gestión pública.
- e) Información sobre el personal al servicio de las entidades locales.
- f) Información económico-financiera e información presupuestaria.
- g) Información de interés general.
- h) Informar sobre la gestión de los servicios municipales mediante informes de gestión.

4.- Cuando corresponda, toda la información especificada en el punto 3º será publicada desagregada por sexos.

5.- No se utilizará lenguaje sexista, ni imágenes discriminatorias o estereotipos sexistas en ninguna documentación, publicidad, imagen o material publicado.

6.- Toda la información que se haga pública estará en euskera y castellano.

Artículo 7. Información municipal y de ordenación.

1. En esta materia, las obligaciones mínimas relativas a la transparencia son las siguientes:

- A) Los órganos municipales necesarios y complementarios, con expresión de sus titulares (composición), las funciones que desempeñan y las normas que les son de aplicación. Asimismo, se harán públicos los órdenes del día de cada órgano y los acuerdos que adopten.
- B) Información sobre las personas con responsabilidad política superior en el Ayuntamiento y en los equipos de gobierno, incluidos los datos curriculares.
- C) El plan de gobierno municipal, el plan de mandato o el plan de actuación, en su caso, así como el grado de cumplimiento periódico de los mismos. El plan de mandato se hará público durante el primer año de mandato y el plan de actuación anual se publicará al inicio de cada ejercicio y el grado de cumplimiento del plan de actuación será, al menos, previo al cierre de cada ejercicio.
- D) Régimen de dedicación de la Alcaldía y Concejalías.
- E) Relación de puestos de trabajo de carácter eventual en el Ayuntamiento y en sus entidades dependientes.
- F) Las declaraciones anuales de bienes y actividades de los y las representantes municipales, en los términos establecidos en la legislación vigente.

- G) Información sobre los partidos políticos municipales.
- H) Estructura organizativa actualizada de las áreas y departamentos de la entidad local, con mención expresa de los puestos directivos o de responsabilidad, el perfil necesario para su desempeño y la trayectoria profesional de quienes los ocupan.
- I) Los órganos consultivos y de participación social, incluyendo su actividad y sus acuerdos.
- J) Las entidades instrumentales de cualquier tipo, con indicación de sus responsables y su estructura organizativa.
- K) Los planes y programas de estructuras organizativas, identificando sus objetivos concretos, y los recursos y plazos previstos para su ejecución, así como el grado de cumplimiento y resultados de los mismos, que deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica, en la forma que determine la Administración Local competente, junto con los indicadores de medición y valoración.

Artículo 8. - Información jurídico-normativa.

En este ámbito, las obligaciones mínimas en materia de transparencia son las siguientes:

- A) Los proyectos de ordenanzas, reglamentos y presupuestos municipales se publicarán, a más tardar, inmediatamente después de su aprobación inicial.
- B) Serán también públicos los acuerdos adoptados por los órganos municipales que interpreten el derecho o tengan efectos jurídicos.
- C) También serán públicos los informes o dictámenes de los órganos consultivos del Ayuntamiento de Tolosa.
- D) Los informes y conclusiones de los procesos de participación ciudadana, en su caso.
- E) La información sobre los procesos participativos iniciados, en marcha y finalizados. Y, en particular, los informes relacionados con estos procesos.

Artículo 9. Información sobre políticas públicas locales y cartera de servicios.

En este ámbito, las obligaciones mínimas en materia de transparencia son las siguientes:

- A) El Ayuntamiento de Tolosa difundirá de forma clara, accesible, comprensible y sencilla el contenido de la cartera de servicios que se prestan a la ciudadanía, especificando expresamente los costes que genere la prestación de servicios, tanto en general como en particular.
- B) Asimismo, hará públicas las cartas de servicios o documentos equivalentes y, en su caso, los procesos de certificación o acreditación de la calidad de los servicios.
- C) Se determinará el horario de prestación de cada servicio y los precios públicos o tasas municipales a satisfacer.
- D) Además, se ofrecerá información agregada, concisa y clara sobre los siguientes servicios:
 1. Mantenimiento y obras

2. Seguridad pública y protección civil
3. Recogida y tratamiento de residuos
4. Gestión del agua
5. Limpieza viaria
6. Actividades económicas y licencias
7. Urbanismo y medio ambiente
8. Cultura y deportes
9. Servicios sociales
10. La igualdad de mujeres y hombres

Artículo 10. Información sobre gestión pública.

En este ámbito, las obligaciones mínimas en materia de transparencia son las siguientes:

- A) Todos los contratos serán públicos, con indicación del objeto, duración, cuantía de licitación y adjudicación, procedimiento por el que se formalizan, medio por el que se convocan, número entidades licitadoras que han participado en el procedimiento, identidad de la parte adjudicataria, modificaciones y prórrogas del contrato. También se publicarán los acuerdos de desistimiento y renuncia.
- B) El porcentaje sobre el presupuesto de los contratos adjudicados por los datos estadísticos a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
- C) Las penalidades impuestas, en su caso, por los incumplimientos de la parte contratista.
- D) Relación de contratos resueltos. En particular, se harán públicos los acuerdos de desistimiento y renuncia de los contratos.
- E) Los contratos menores se publicarán trimestralmente, de forma agregada, y permanecerán visibles durante al menos 12 meses desde su publicación.
- F) Se publicarán datos estadísticos del porcentaje que sobre el presupuesto representan los contratos adjudicados por cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
- G) Relación de los convenios suscritos, con indicación de las partes firmantes, objeto, duración, modificaciones, prestaciones y obligaciones económicas pactadas, si las hubiere.
- H) La publicación de las encomiendas de gestión que se suscriban, con indicación del objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y subcontrataciones, con mención expresa de la parte adjudicataria, procedimiento seguido para su adjudicación y cuantía.
- I) Subvenciones y ayudas públicas concedidas: cuantía, objeto o finalidad y beneficiarios.

Artículo 11. Información sobre el personal al servicio de las entidades locales.

En este ámbito, las obligaciones mínimas en materia de transparencia son las siguientes:

- A) Se harán públicas las ofertas de empleo público, el grado de cumplimiento de las mismas y los procesos selectivos para el personal funcionario y laboral, incluidas las convocatorias y todos los actos hasta el nombramiento o la firma del contrato.
- B) Cursos y programas de formación impartidos por las administraciones locales u otros tipos de entidades.
- C) Las y los componentes de los órganos de representación sindical y el número de personas liberadas a tal efecto, con mención expresa de su crédito horario.
- D) Las relaciones de puestos de trabajo incluirán un cuadro sinóptico en el que, además de la retribución individualizada por categoría, se resumirán los elementos más relevantes de este instrumento de ordenación.
- E) Las resoluciones del órgano competente en materia de declaraciones de compatibilidad.

Artículo 12. Información económico-financiera e información presupuestaria.

En este ámbito, las obligaciones mínimas en materia de transparencia son las siguientes:

- A) La publicación completa y actualizada de los presupuestos del Ayuntamiento de Tolosa, de forma sencilla, clara y gráfica, describiendo las principales partidas e informando detalladamente de su grado de ejecución y de las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio.
- B) Las cuentas anuales a publicar, así como los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización que sobre las mismas emitan los órganos de control externo.
- C) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- D) Información básica sobre ingresos y gastos.
- E) Plazos para el cumplimiento de la legislación en materia de morosidad en el pago a entidades proveedoras.
- F) Relación de bienes inmuebles. Tanto de los que sean de propiedad municipal, como aquellos sobre los que se ostente algún derecho real.
- G) Las retribuciones que por todos los conceptos perciban las y los representantes políticos y el personal directivo de la entidad local, así como las indemnizaciones que, en su caso, perciban tras el cese en el cargo o función.

Artículo 13. - Información de interés general.

1. También se publicará la información de interés para la ciudadanía, sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas por la normativa específica correspondiente.
2. Se darán a conocer los canales existentes para la prestación de los servicios de atención y participación ciudadana.

Artículo 14. - Apertura de datos.

Las personas afectadas por el ámbito de aplicación de esta normativa deberán promover las acciones necesarias para la apertura efectiva de los datos a su disposición para su reutilización, con pleno respeto a las restricciones de privacidad, seguridad y propiedad. Se entiende por apertura de datos la puesta a disposición de los datos en un formato digital, estandarizado y abierto, accesible a través de la web, siguiendo una estructura clara y explícita que permita su comprensión y reutilización por la ciudadanía y por los agentes computacionales.

Artículo 15. - Reutilización de la información.

1. El Ayuntamiento de Tolosa promoverá la reutilización de la información pública, de acuerdo con la legislación básica en materia de reutilización de la información del sector público, para que la ciudadanía pueda acceder a los datos que obren en poder de las entidades locales y que sean de libre acceso.
2. Se entiende por reutilización el uso por parte de la ciudadanía de los datos e información que obren en poder del Ayuntamiento de Tolosa con fines comerciales o no comerciales, siempre que dicho uso no constituya una actividad de la Administración Pública, y se realice de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable en la materia.

Capítulo II: Estructuras de información, comunicación y orientación a la ciudadanía

Artículo 16. Canales de información, comunicación y orientación a la ciudadanía

- 1.- El Ayuntamiento de Tolosa pondrá a disposición de la ciudadanía canales de información, comunicación y orientación que permitan conocer las actividades y servicios municipales y orientar de la manera más adecuada para satisfacer las demandas de las personas.
- 2.- El servicio Udate utilizará las siguientes vías básicas para la difusión de la información necesaria a la ciudadanía, tal y como se especifica en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora del servicio de atención ciudadana del Ayuntamiento de Tolosa:
 - A) Atención presencial en el Servicio de Atención Ciudadana.

- B) Atención telefónica
- C) El sitio web municipal
- D) Tablón de Anuncios del Ayuntamiento
- E) Publicaciones, boletines, bandos.
- F) Redes sociales, SMS y otros.

2.- Con el fin de garantizar el derecho a la información, el Ayuntamiento de Tolosa establecerá los mecanismos necesarios para que los sistemas de difusión de la información lleguen por igual a mujeres y hombres, así como a todos los grupos, colectivos e instituciones ciudadanas inscritas en el registro, utilizando para ello lenguaje inclusivo en todo momento.

3. Asimismo, aportará los medios a su alcance para corregir y superar las desigualdades y condicionantes sociales, económicos y territoriales derivados por la brecha digital.

4.- Se cumplirán los criterios lingüísticos vigentes en el Ayuntamiento de Tolosa para la difusión de la información y la comunicación y orientación a la ciudadanía.

Artículo 17. Atención integral y centralizada a la ciudadanía

1.- Con el fin de mejorar y agilizar la relación de la ciudadanía con el Ayuntamiento, el Ayuntamiento de Tolosa ofrecerá una atención integral y centralizada a la ciudadanía a través del servicio Udate (SAC).

2.- Udate es un servicio de referencia para la ciudadanía desde el que se prestan la mayor parte de los servicios municipales que no requieran intervención técnica especializada: información, tramitación y gestión del municipio y del ayuntamiento.

3.- Con el fin de garantizar las características y necesidades de toda la ciudadanía, este servicio utilizará fórmulas multicanal. Para ello combinará formas de atención presencial, telefónica y electrónica.

4.- Toda la información estará disponible en las dos lenguas oficiales de la CAPV y, en el servicio presencial, la persona solicitante elegirá la lengua en la que desea ser atendida.

Artículo 18. Portal de Internet

1.- El Ayuntamiento de Tolosa se compromete a impulsar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación a través del desarrollo del expediente electrónico y de su página web municipal para:

- a) Facilitar al máximo las gestiones con la Administración municipal.

- B) Facilitar información actualizada sobre la actividad de la entidad y de los órganos de gobierno.
- C) Facilitar un medio de comunicación interactivo entre la Administración y la ciudadanía.
- D) Impulsar la participación ciudadana para recoger las aportaciones y tomar decisiones sobre proyectos relevantes para favorecer la corresponsabilidad social.
- E) Toda la información del portal de Internet estará disponible en las dos lenguas oficiales de la CAPV para que la persona usuaria pueda elegir su lengua de preferencia.

Artículo 19. Sede electrónica

1.- Se establece la dirección electrónica www.tolosa.eus como sede electrónica general de la Administración municipal, a la que se accederá directamente a todas las sedes específicas que el Ayuntamiento cree para la prestación de servicios electrónicos a la ciudadanía, y como complemento de los sistemas de información y gestión presencial (Udate) y telefónica (nº 010).

Artículo 20. Medios de comunicación municipales

- 1.- El Ayuntamiento de Tolosa promoverá la publicación de información relevante mediante los medios de comunicación municipales. Para su difusión, se emplearán canales convencionales, y canales basados en las nuevas tecnologías de la información para potenciar al máximo su uso y desarrollo.
- 2.- El ayuntamiento publicará un boletín municipal, con periodicidad trimestral, para acercar a la ciudadanía la información municipal de interés público.
- 3.- En los contenidos de estos medios de comunicación no se utilizará lenguaje sexista, ni imágenes que muestren discriminación o estereotipos sexistas sobre las mujeres, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Igualdad entre hombres y mujeres.
- 4.- Estos medios de comunicación seguirán los criterios lingüísticos vigentes en el Ayuntamiento de Tolosa en lo que al uso de las lenguas oficiales se refiere.

Artículo 21. Posibilidad de llegar a las y los representantes municipales

- 1.- La Alcaldesa o el Alcalde y sus representantes atenderán las solicitudes de cita en los términos recogidos en el presente Reglamento.
- 2.- La Junta de Portavoces e integrantes de los Grupos Municipales atenderán las solicitudes de cita y diálogo que se les planteen, en la medida en que los recursos humanos y materiales de que dispongan lo permitan.

Este documento es un borrador. Aún no está totalmente finalizado y recogerá las modificaciones por diferentes vías: personal técnico municipal, representantes municipales, ciudadanía, asociaciones, colectivos, secretaría municipal,...

El texto original ha sido redactado en euskera y esta versión se ha realizado con un traductor automático, por lo que es posible que existan errores que intentaremos subsanar en la versión definitiva del texto.

Mayo-junio 2021

3.- Para el acceso telefónico o telemático con representantes municipales, el Ayuntamiento facilitará al menos un número de teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico personal, con el fin de concretar las citas.

BORRADOR